



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de mayo de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 34 POLÍGONOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 45,577.02 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO “CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE”, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



**DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 65, 77 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 10, 11 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y**

### RESULTANDO

1. En atención a que el Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con oficio 229F10000/191/2016, del 9 de febrero del año 2016, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la expropiación de una superficie total de 45,577.02 metros cuadrados, respecto de 34 predios ubicados en Tultepec, Estado de México, los cuales se describen a continuación:

**1. POLÍGONO-P-TULPP-01, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-01**, con una superficie de 207.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 4.57 metros con polígono P-TULPP-08, al noroeste 26.64 metros con mismo predio (María Bernardina Moran González), al sureste 22.08 metros con polígono P-TULPP-02 y al suroeste 14.09 metros con Cda. Joaquín Montenegro.

**2. POLÍGONO- P-TULPP-02, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-02**, con una superficie de 691.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 39.27 metros en línea quebrada con polígono P-TULPP-08, Raúl Atanacio Abreu, al noroeste 19.89 metros con polígono P-TULPP-01, al sureste 10.04 metros con Raúl Atanacio Abreu y al suroeste 40.86 metros con Cda. Joaquín Montenegro.

**3. POLÍGONO- P-TULPP-04, CLAVE DEL PREDIO NO P-TULPP-04**, con una superficie de 466.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 14.59 metros con polígono P-TULPP-9-VI, Hilda Alicia Urban Urban, al noroeste 53.85 metros con Raúl Atanacio Abreu, al sureste 23.94 metros con polígono P-TULPP-05 y al suroeste 43.99 metros en línea quebrada, Cda. Joaquín Montenegro, polígono P-TULPP-04-A, P-TULPP-04-B.

**4. POLÍGONO- P-TULPP-04-A, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-04-A**, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 5.09 metros con polígono P-TULPP-04, al noroeste 29.91 metros con polígono P-TULPP-04, al sureste 30.36 metros en línea quebrada, polígono P-TULPP-04-B y al suroeste 4.83 metros con Cda. Joaquín Montenegro.

**5. POLÍGONO- P-TULPP-04-B, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-04-B**, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 4.99 metros con polígono P-TULPP-04, al noroeste 30.36 metros con polígono P-TULPP-04-A, al sureste 30.78 metros con polígono P-TULPP-05 y al suroeste 4.86 metros con Cda. Joaquín Montenegro.

**6. POLÍGONO- P-TULPP-05, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-05**, con una superficie de 570.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10.06 metros con Hilda Alicia Urban Urban, Elia Andrea Urban Urban, al noroeste 57.00 metros con polígono P-TULPP-04, polígono P-TULPP-04-B, al sureste 57.00 metros con polígono P-TULPP-06 y al suroeste 9.97 metros con Cda. Joaquín Montenegro.

**7. POLÍGONO- P-TULPP-06, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-06**, con una superficie de 696.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 11.99 metros con Elia Andrea Urban Urban,

polígono P-TULPP-09-III, al noroeste 58.18 metros con línea quebrada, polígono P-TULPP-05, al sureste 58.19 metros con polígono P-TULPP-07, J. Francisco Cortés Cortés y al suroeste 12.00 metros con calle sin nombre.

**8. POLÍGONO- P-TULPP-07, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-07**, con una superficie de 139.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10.06 metros con polígono P-TULPP-09-III, Pablo Urban Urban, al noroeste 57.00 metros con polígono P-TULPP-06, al sureste 57.00 metros en línea quebrada mismo predio, (J. Francisco Cortés Cortés) y al suroeste 00.00 metros.

**9. POLÍGONO- P-TULPP-08, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-08**, con una superficie de 186.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 22.00 metros con Raúl Atanacio Abreu, al noroeste 16.97 metros con mismo predio (Antonia Alicia Rodríguez Jiménez), al sureste 00.00 metros y al suroeste 26.94 metros con polígono P-TULPP-01, polígono P-TULPP-02.

**10. POLÍGONO- P-TULPP-09-I, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-09-I**, con una superficie de 2,776.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 26.30 metros con predio desconocido, polígono P-TULPP-13, al noroeste 144.53 metros con polígono P-TULPP-09-II, al sureste 158.00 metros con polígono P-TULPP-13, polígono P-TULPP-09 y al suroeste 23.00 metros con predio desconocido.

**11. POLÍGONO- P-TULPP-09-III, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-09-III**, con una superficie de 1,750.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 20.08 metros con predio no afectado, al noroeste 111.36 metros con Elia Andrea Urban Urban, al sureste 124.33 metros con Pablo Urban Urban y al suroeste 15.02 metros en línea quebrada, polígono P-TULPP-06, polígono P-TULPP-07.

**12. POLÍGONO- P-TULPP-09-IV, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-09-IV**, con una superficie de 1,701.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 18.77 metros con predio no afectado, al noroeste 104.52 metros con Hilda Alicia Urban Urban, al sureste 111.36 metros con polígono P-TULPP-09-III y al suroeste 16.03 metros en línea quebrada, polígono P-TULPP-05, polígono P-TULPP-06.

**13. POLÍGONO- P-TULPP-09-VI, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-09-VI**, con una superficie de 389.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 00.00 metros, al noroeste 57.00 metros con mismo predio, (Pablo Urban Urban), al sureste 57.00 metros con Hilda Alicia Urban Urban y al suroeste 00.00 metros en línea quebrada Raúl Atanacio Abreu, polígono P-TULPP-04.

**14. POLÍGONO- P-TULPP-10, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-10**, con una superficie de 131.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 18.50 metros con Rodolfo Urban Urban, al noroeste 7.00 metros con Rodolfo Urban Urban, al sureste 7.00 metros con Rodolfo Urban Urban y al suroeste 19.00 metros en línea quebrada, Rodolfo Urban Urban.

**15. POLÍGONO- P-TULPP-11, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-11**, con una superficie de 401.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 18.30 metros con Rodolfo Urban Urban, al noroeste 21.94 metros con Rodolfo Urban Urban, al sureste 21.93 metros con calle privada y al suroeste 18.15 metros con Rodolfo Urban Urban.

**16. POLÍGONO- P-TULPP-12, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-12**, con una superficie de 209.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 19.21 metros con Rodolfo Urban Urban, al noroeste 10.86 metros con Rodolfo Urban Urban, al sureste 11.02 metros con calle privada y al suroeste 19.19 metros con Rodolfo Urban Urban.

**17. POLÍGONO- P-TULPP-13, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-13**, con una superficie de 7,506.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 47.19 metros con Rodolfo Rojas Oviedo, polígono P-TULPP-18, al noroeste 155.75 metros en línea quebrada, predio no afectado, Luis Paulino Sánchez M., polígono P-TULPP-14, Rodolfo Urban Urban, al sureste 144.22 metros con Héctor Daniel Rojo Ibáñez y al suroeste 67.85 metros en línea quebrada, Rodolfo Urban Urban, Valentín D. Urban Urban, polígono P-TULPP-13-A, Prisciliano Vázquez Hernández.

**18. POLÍGONO- P-TULPP-13-A, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-13-A**, con una superficie de 121.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 11.99 metros con polígono P-TULPP-

13, al noroeste 20.57 metros Valentín Daniel Urban Urban, al sureste 23.34 metros con mismo predio, (Prisciliano Vázquez Hernández), y al suroeste 00.00 metros.

**19. POLÍGONO- P-TULPP-14, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-14**, con una superficie de 325.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 00.00 metros, al noroeste 49.32 metros con mismo predio, (Luis Paulino Sánchez Meneses), al sureste 32.44 metros con polígono P-TULPP-06 y al suroeste 24.63 metros en línea quebrada, polígono P-TULPP-13.

**20. POLÍGONO- P-TULPP-15-A, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-15-A**, con una superficie de 2,011.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 28.92 metros con polígono P-TULPP-18, al noroeste 74.09 metros con Héctor Daniel Rojo Ibáñez, al sureste 73.34 metros con polígono P-TULPP-16, predio no afectado y al suroeste 25.70 metros con predio no afectado.

**21. POLÍGONO- P-TULPP-16, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-16**, con una superficie de 3,186.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 37.00 metros en línea quebrada camino de terracería, al noroeste 83.17 metros en línea quebrada, polígono P-TULPP-18, polígono P-TULPP-15-A, al sureste 83.23 metros con predio no afectado y al suroeste 39.41 metros con predio no afectado.

**22. POLÍGONO- P-TULPP-18, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-18**, con una superficie de 2,312.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 26.59 metros con calle privada, al noroeste 62.39 metros con mismo predio, (Rodolfo Rojas Oviedo), al sureste 55.51 metros en línea quebrada polígono P-TULPP-20, calle privada polígono P-TULPP-16 y al suroeste 56.47 metros en línea quebrada polígono P-TULPP-13, Héctor Daniel Rojo Ibáñez, polígono P-TULPP-15-A.

**23- POLÍGONO- P-TULPP-20, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-20**, con una superficie de 2,708.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 34.00 metros con polígono P-TULPP-23, Guillermo Oliver Sánchez, predio no afectado, al noroeste 81.40 metros en línea quebrada, (Glafira Vázquez Hernández), al sureste 80.44 metros con polígono P-TULPP-21 y al suroeste 33.23 metros con camino de terracería.

**24. POLÍGONO- P-TULPP-21, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-21**, con una superficie de 2,357.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 29.33 metros con polígono P-TULPP-23, al noroeste 80.44 metros con polígono P-TULPP-20, al sureste 80.44 metros con polígono P-TULPP-22, Micaela Teresa Urban Nájera y al suroeste 29.29 metros con camino de terracería.

**25. POLÍGONO- P-TULPP-22, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-22**, con una superficie de 228.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 16.60 metros con polígono P-TULPP-24, al noroeste 27.57 metros con polígono P-TULPP-21, al sureste 32.25 metros con mismo predio, (Micaela Teresa Urban Nájera) y al suroeste 00.00 metros.

**26. POLÍGONO- P-TULPP-23-A, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-23-A**, con una superficie de 1,505.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 42.03 metros en línea quebrada mismo predio, (Guillermo Oliver Sánchez), al noroeste 44.71 metros con Guillermo Oliver Sánchez, al sureste 66.70 metros con polígono P-TULPP-24 y al suroeste 30.26 metros en línea quebrada, polígono P-TULPP-20, polígono P-TULPP-21, polígono P-TULPP-22.

**27. POLÍGONO- P-TULPP-24, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-24**, con una superficie de 2,320.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 29.00 metros con camino de terracería, al noroeste 80.00 metros con polígono P-TULPP-23, Guillermo Oliver Sánchez, al sureste 80.00 metros con polígono P-TULPP-25, Merced Rojas Zúñiga y al suroeste 29.00 metros con polígono P-TULPP-22, Micaela Teresa Urban Nájera.

**28. POLÍGONO- P-TULPP-25, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-25**, con una superficie de 1,115.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 37.12 metros con camino de terracería, al noroeste 60.29 metros con polígono P-TULPP-24, al sureste 00.00 metros y al suroeste 68.42 metros con mismo predio, (Merced Rojas Zúñiga).

**29. POLÍGONO- P-TULPP-26, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-26**, con una superficie de 2,359.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 29.33 metros con Remedios Jiménez Pérez, al

noroeste 80.70 metros con Rafaela Zúñiga Luna, al sureste 80.44 metros con polígono P-TULPP-27 y al suroeste 29.31 metros en línea quebrada, camino de terracería.

**30. POLÍGONO- P-TULPP-27, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-27**, con una superficie de 2,359.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 29.31 metros en línea quebrada, Remedios Jiménez Pérez, polígono P-TULPP-28, al noroeste 80.44 metros con polígono P-TULPP-26, al sureste 80.44 metros con calle Xocapinca y al suroeste 29.32 metros en línea quebrada, camino de terracería.

**31. POLÍGONO- P-TULPP-27-A, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-27-A**, con una superficie de 2,359.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 29.33 metros con Juana Pineda Silva, al noroeste 80.57 metros en línea quebrada, calle Xocapinca, al sureste 80.44 metros con polígono P-TULPP-27-B, Elena Urban Hernández y al suroeste 29.36 metros con calle de terracería.

**32. POLÍGONO- P-TULPP-27-B, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-27-B**, con una superficie de 37.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 6.75 metros con polígono P-TULPP-29-A, al noroeste 10.00 metros con polígono P-TULPP-27-A, al sureste 11.61 metros con mismo predio, (Andrés Huerta Espíndola) y al suroeste 0.80 metros con Elena Urban Hernández.

**33. POLÍGONO- P-TULPP-28, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-28**, con una superficie de 399.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 00.00 metros, al noroeste 42.09 metros con mismo predio, (Remedios Jiménez Pérez), al sureste 36.54 metros con calle Xocapinca y al suroeste 21.85 metros con polígono P-TULPP-27.

**34. POLÍGONO- P-TULPP-29-A, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TULPP-29-A**, con una superficie de 1,744.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 48.56 metros en línea quebrada, Santiago Román Fernández, Aurora Elisa Oviedo Suárez, calle 4ta. Avenida: al noroeste 57.94 metros con Juana Pineda Silva, al sureste 77.33 metros con Ignacio Suárez Cano y al suroeste 29.00 metros con polígono P-TULPP-27-B, Elena Urban Hernández.

2. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, sustanció el procedimiento administrativo de expropiación respectivo, emitiendo para tal efecto el acuerdo de veintidós de abril de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó iniciar el procedimiento administrativo para la expropiación de la propiedad privada con una superficie de 45,577.02 metros cuadrados, ubicado en Tultepec, Estado de México, correspondiente a la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como "Circuito Exterior Mexiquense", invocando como causa de utilidad pública su ampliación, prolongación y alineamiento en su Fase III, que consta de una longitud de 20 kilómetros, atravesando tres municipios, originándose en la Autopista Lechería-Chamapa-La Venta, en el Paraje conocido como Lago de Guadalupe dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, continuando hacia el Oriente ocupando del kilómetro 0-000 al 0+640, terrenos con régimen de propiedad privada, así como el derecho de vía de la autopista denominada Chamapa-La Venta, posteriormente continúa del kilómetro 0+640 al kilómetro 5+000 dentro del Derecho de Vía de una Línea de Energía Eléctrica de 400kv de Alta Tensión denominada Nopala-Victoria, dejando dicho derecho de vía en el kilómetro 5+000, en el que se cruza con la Autopista México-Querétaro, continuando en el derecho de vía de la línea de alta tensión de Comisión Federal de Electricidad, denominada Nopala-Victoria, hasta el kilómetro 6+340., así como tener por presentados los informes, dictámenes y demás elementos necesarios que determinan la existencia de la causa de utilidad pública y la idoneidad material y técnica de los inmuebles objeto de expropiación.

3. El Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral, emitió los avalúos de los predios a expropiar, ubicados en el municipio de Tultepec, Estado de México, que corresponden a la creación de la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense", en su Fase III.

4. El Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tultepec, Estado de México, hizo constar y certificó que los inmuebles a expropiar, ubicados en el tramo de la Autopista Lechería-Chamapa-La Venta, municipio de Tultepec, del proyecto carretero denominado Circuito Exterior Mexiquense en su Fase III, no se encuentran

destinados a la prestación de un servicio público, tampoco inscritos dentro del libro e inventario de los bienes inmuebles municipales de Tultepec, Estado de México.

5. La Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, determinó que la superficie a expropiar, no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario ejidal o comunal.

6. El Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Estado de México, hace constar que el área a expropiar, no presenta restos arqueológicos visibles en superficie, por lo cual se libera, de igual manera carecen de valor histórico.

7. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, informó sobre los datos registrales de cada uno de los inmuebles a expropiar, emitiendo para tal efecto el certificado de libertad o existencia de gravámenes, o en su caso, certificado de inscripción o de no inscripción, lo anterior para contar con los elementos que permitan conocer los antecedentes de posesión que detentan los afectados.

### CONSIDERANDO

- I. Que el Gobernador del Estado de México es competente para determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de los artículos 27, párrafos segundo y décimo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, 77, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, fracción I, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y demás relativo y aplicables de la Ley de Expropiación para el Estado de México.
- II. Que el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, establece como causa de utilidad pública la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos.
- III. Que por disposición de los artículos 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, le corresponde al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota, así como promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura vial.
- IV. En observancia al artículo 10, de la Ley de Expropiación para el Estado de México, de las constancias que integran el expediente expropiatorio se encuentra acreditada la causa de utilidad pública, así como, la idoneidad de los bienes inmuebles a expropiar, de acuerdo con los datos siguientes:
  - Dictamen Técnico de Utilidad Pública e Idoneidad de los inmuebles a expropiar para la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense", específicamente en su Fase III, ubicada en la Autopista Lechería-Chamapa-La Venta hasta entroncar con la Fase I del Circuito Exterior Mexiquense en el municipio de Tultepec, Estado de México, en el que se determinó que el trazo propuesto de la vialidad era la mejor opción, debido a que generalmente la problemática más fuerte en la infraestructura carretera, se da en la liberación de derechos de vía y ésta se agudiza cuando se afectan áreas urbanizadas ya que se debe reubicar a las familias afectadas y en su caso hasta proveerlas de viviendas, presentando los afectados la mayoría de las veces, una tenaz resistencia a la afectación y/o en su caso hasta la venta del inmueble de su propiedad.

En el caso particular la liberación del Derecho de vía de la Fase III, del "Circuito Exterior Mexiquense", no presentó mayor complicación, ya que el 90% de los terrenos necesarios para construir el derecho de vía que se requiere para alojar la Fase III, del "Circuito Exterior Mexiquense", se encontraba libre de edificación y/o construcción, en virtud de las restricciones ya contempladas en los Planes de Desarrollo Urbano de los municipios de Cuautitlán Izcalli, Tultitlán y Tultepec, así como por los derechos de vía ya constituidos.

La Fase III del Circuito Exterior Mexiquense, tramo Autopista Lechería-Chamapa-La Venta-Tultepec, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, se alojó en derechos de vía aprovechables y en las zonas que si bien es cierto no son derechos de vía ya construidos, son predios en los cuales en su gran mayoría no existían construcciones, máxime que en los planes estatales y municipales de desarrollo urbano, se preservó e identificó el derecho de vía que se necesitaba para la construcción de la Fase III del Circuito Exterior Mexiquense, en consecuencia en el municipio de Cuautitlán, los predios donde se alojó la Fase III, se encontraban restringidos en su uso de suelo por la construcción de la vialidad desde años atrás proyectada y porque el uso que la extinta compañía de Luz y Fuerza del Centro les daba los hacía inutilizables, restricciones que han hecho viable la construcción de la referida vialidad, conforme se encontraba proyectada, ya que en la gran mayoría de los predios se encontraban sin construcción y/o edificación alguna.

En la imagen identificada como Figura A, (el cual se encuentra agregado en el expediente motivo del Procedimiento Administrativo de Expropiación), se puede observar en forma clara como la conurbación dentro del Estado de México, impide buscar alternativas diferentes de la localización del trazo del Circuito Exterior Mexiquense Fase III, ya que en cualquier caso distinto al actual, habría una afectación de zonas 100% urbanizadas.

Es necesario mencionar que cualquier otra alternativa de trazo hubiera significado la afectación de importantes zonas urbanas e industriales de cualquiera de los municipios involucrados, lo que hubiese ocasionado un mayor costo en el proceso de liberación de derecho de vía, generando la inviabilidad del proyecto y ocasionando un perjuicio a la población, dejando de construir una vialidad de gran importancia para el desarrollo de comunicaciones del Estado de México, impactando en el desarrollo económico tanto del Estado como de los municipios involucrados.

De esta manera queda clara la idoneidad para el uso público de los predios a expropiar, toda vez que es necesario y apremiante que en la zona del Valle de México se dote de adecuadas vialidades para que a corto plazo permita incrementar el nivel de cobertura y eficiencia del servicio prestado a los habitantes de la Entidad, esta alternativa de desarrollo garantizó que el proyecto cumpliera con las especificaciones técnicas en cuanto a pendientes, grados de curvatura y longitud de desarrollo por tratarse de una Autopista de altas especificaciones y cuya funcionalidad básica es conectar la autopista de cuota Chamapa Lechería– La Venta con la de México–Querétaro-Puebla, México–Pachuca y limite con el Estado de Morelos, logrando así contar con un Sistema Maestro de Autopistas de altas especificaciones que integre a las regiones económicas de la Entidad al dinamizar el traslado de bienes y personas, reduciendo los costos de transportación que contribuyen al desarrollo socioeconómico del Estado de México.

Cabe hacer mención que este proyecto atiende al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el cual subraya la importancia de impulsar la inversión y el financiamiento privados en materia de infraestructura de servicios públicos, así como promover mayores flujos de inversión extranjera directa, para lograr una exitosa inserción de México en la nueva economía mundial de siglo XXI.

- Trazo Ejecutivo de ubicación del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como “Circuito Exterior Mexiquense”, Fase III, dentro del municipio de Tultepec, Estado de México, el cual corre agregado al expediente que motivara el presente Decreto.

V. En razón a los certificados de los predios afectados emitidos por el Instituto de la Función Registral, el solicitante Sistema de Autopistas, Aeropuertos Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, realizó los pagos que por concepto de indemnización constitucional correspondieron a quienes acreditaron tener mejor derecho.

Mismos que se encuentran agregados al expediente que motivara el presente Decreto.

Por lo que, en términos de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 34 POLÍGONOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 45,577.02 METROS CUADRADOS, INVOCANDO**

**COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO “CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE”, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública de la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento del Sistema Carretero del Oriente denominado “Circuito Exterior Mexiquense”, específicamente en su Fase III, lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

**SEGUNDO.** Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 45,577.02 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando primero, se decreta la expropiación de los mismos a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**TERCERO.** El monto del pago de indemnización por la expropiación de los inmuebles de los afectados fue realizado en base a lo determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**CUARTO.** Toda vez que en la actualidad la Fase III, del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México denominado “Circuito Exterior Mexiquense”, se encuentra concluida y en uso, no existe tiempo en el que se deberá destinar las fracciones afectadas de los inmuebles sitios en párrafos anteriores a la causa de utilidad pública referida.

**QUINTO.** Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, del Estado de México, mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**SEXTO.** Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Inscríbese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

**OCTAVO.** Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**